



**FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE  
BASES DE CAMPEONATO  
COPA CHILE 2011**

**TÍTULO I  
DEL NOMBRE – TROFEO – TÍTULO**

**ARTÍCULO 1:**

Las presentes Bases de Competencia registrarán el Campeonato Copa Chile 2011 en la que participarán clubes de la Primera División, Primera B, Tercera División y Clubes Campeones de Asociaciones Regionales del Fútbol Amateur.

**ARTÍCULO 2:**

- 1) La Competencia se denominará "Copa Chile" 2011.
- 2) El campeonato es organizado por la Federación de Fútbol de Chile, en adelante la Federación, y administrado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante la ANFP.

**ARTÍCULO 3:**

- 1) El ganador de esta Competencia se hará acreedor del trofeo "Copa Chile", pudiendo exhibir el original durante dos meses después de obtenido. Terminado el plazo deberá restituir éste a la Federación y recibirá una réplica.
- 2) El ganador de esta Competencia obtendrá el título de Campeón del respectivo torneo y el derecho a participar en la "Copa Sudamericana 2012", en calidad de Chile uno.

**TÍTULO II  
DE LA DIRECCIÓN, REGLAMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO**

**ARTÍCULO 4:**

- 1) La dirección administrativa del Campeonato estará a cargo de la ANFP, la que tendrá a través de su Directorio todas las facultades para resolver cualquier dificultad por hechos no previstos en estas Bases ni en los Reglamentos de la Federación, de la ANFP y de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante ANFA; asimismo, tendrá facultades para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos. Todas las integraciones e interpretaciones que realice el Directorio serán vinculantes y sin ulterior recurso.
- 2) La fiscalización corresponderá al funcionario que designe la ANFP, el que deberá presentar las denuncias ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, cuando corresponda.



**ARTÍCULO 5:**

- 1) La reglamentación por la cual se regirá el Campeonato está constituida por las presentes Bases, por el Reglamento y los Estatutos de la Federación; de la ANFP y de la Anfa; por los Estatutos y Reglamentos de FIFA; por las Reglas de Juego promulgadas por la International F.A. Board, y por las resoluciones del Directorio de la ANFP, en el orden de prelación recién indicado.
- 2) En caso de discrepancia entre uno de los cuerpos normativos citados, prevalecerá la norma específica, el Estatuto de la Federación de Fútbol de Chile y en última instancia lo que resuelva el Directorio de la ANFP.
- 3) Para todos los efectos, las Bases de este Campeonato tienen la calidad jurídica de un reglamento de la ANFP.

**ARTÍCULO 6:**

- 1) Participarán en este torneo 40 equipos afiliados a Anfa y 32 equipos asociados a la ANFP.
- 2) Los clubes participantes están obligados promover el respeto en su integridad las Bases del Campeonato, el Reglamento, los Estatutos y las resoluciones del Directorio a los cuales se someten durante todo el campeonato.

**TÍTULO III  
DE LAS INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES**

**ARTÍCULO 7:**

- 1) Están habilitados para jugar en este Torneo, todos los jugadores que los clubes participantes tengan reglamentariamente inscritos y activos en los Registros (1) General y (2) de habilitados en las distintas categorías, debiendo tener un mínimo de 12 profesionales en el caso de los clubes ANFP.
- 2) Cada club ANFP podrá inscribir dentro de su nómina hasta siete jugadores que no posean la nacionalidad chilena, en la medida que el club cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Código del Trabajo y las normas de Extranjería.

**ARTÍCULO 8:**

- 1) Los Clubes Anfa no estarán afectos a la regla de jugadores profesionales, ni extranjeros antes señaladas, pero sí a las limitaciones establecidas para cada competencia en el Fútbol Amateur.



- 2) La nómina de los jugadores de cada Club participante estará a disposición de todos los interesados en las oficinas de registros respectivas, ya sea en ANFP o en Anfa.

#### **ARTÍCULO 9:**

Se entiende que un jugador está reglamentariamente inscrito desde el momento en que los Directorios de cada Asociación han aceptado su inscripción por ajustarse a la reglamentación vigente.

#### **ARTÍCULO 10:**

- 1) La presentación de la inscripción en la Oficina de Partes de cada Asociación no significa aceptación de tal inscripción por parte de las mismas.
- 2) Cualquier vicio en la documentación proporcionada o en el cumplimiento de alguna formalidad o requisito calificado de esencial por el Directorio respectivo, será de responsabilidad del Club que solicita la inscripción, y habilitará al Directorio correspondiente para rechazar dicha inscripción o para dejarla sin efecto.

#### **ARTÍCULO 11:**

- 1) Un Club se encontrará impedido para la inscripción de jugadores en el caso de que alguno de los jugadores o integrantes del cuerpo técnico inscritos por éste en alguno de los campeonatos que participa y respecto de los cuales ya no exista una relación deportiva - laboral, no se encuentre debidamente finiquitado.
- 2) En el mismo sentido, ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por otro club, sin que medie el correspondiente finiquito con el club anterior.

#### **ARTÍCULO 12:**

En el caso de clubes ANFP, además de los jugadores profesionales, están habilitados para actuar en este Campeonato todos los jugadores inscritos reglamentariamente en el Registro de Fútbol Joven de la ANFP por el club que corresponda, a partir del 1 de enero de 2011 y siempre que antes de actuar cumplan con las formalidades habilitantes que exige el artículo 148 letra b) del Reglamento de la ANFP.

En el caso de los jugadores provenientes del Registro del Fútbol Joven de la ANFP, deberán acreditar el pago de los derechos federativos al Club de origen Anfa para su habilitación en el registro profesional.

#### **ARTÍCULO 13:**

La acreditación de la inscripción de jugadores se hará por medio de un certificado emitido por la Asociación respectiva y una vez iniciada la fase concerniente a cada Asociación no se admitirán modificaciones.



#### **ARTÍCULO 14:**

Los jugadores que provengan de otras Asociaciones, sean nacionales o extranjeras sólo podrán actuar en el torneo cuando se encuentre completamente tramitada su inscripción ante la ANFP o la Anfa, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 15:**

Si por cualquier causa no se perfecciona la inscripción de un jugador, éste podrá ser inscrito y jugar por otro equipo participante en el torneo, al menos que haya participado total o parcialmente, en algún partido del Campeonato.

### **TÍTULO IV ESTADIOS – PARTIDOS – PROGRAMACIONES**

#### **ARTÍCULO 16:**

- 1) Los partidos se desarrollarán en los estadios que los equipos participantes acrediten reglamentariamente ante ANFP y Anfa previa aprobación del Directorio respectivo, donde se exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo profesional.
- 2) De la misma manera, deberán contar con sala de control antidoping, de primeros auxilios y -durante el desarrollo de los partidos- con una ambulancia equipada debidamente y con la presencia de un médico de turno.

#### **ARTÍCULO 17:**

- 1) A todas las instituciones se les programarán sus partidos en los estadios que acrediten mediante el respectivo certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, los contratos de comodato o de arriendo, debiendo en estos dos últimos casos tener pactada la prioridad de uso para el club.
- 2) Para tales efectos cada club deberá inscribir ante su Asociación, un estadio titular, al menos otro alternativo ubicado dentro de la misma región, y, si el club lo estima, uno adicional ubicado fuera de la región en que se encuentra su sede, los que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 19.327 (Ley de Violencia en los Estadios).
- 3) En este último caso el estadio no podrá estar en la región del equipo rival ocasional, salvo que ambos equipos pertenezcan a la misma región, con la excepción de que el Estadio titular se encuentre en remodelación, reconstrucción o reparación.



#### **ARTÍCULO 18:**

- 1) El Directorio de la ANFP podrá no habilitar –transitoria o definitivamente- un estadio debidamente registrado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que el recinto deportivo no reúna las exigencias a que se refiere el Reglamento;
  - b) Que pueda fundadamente presumirse que en dicho recinto deportivo no pueda desarrollarse un partido con los requisitos indispensables de seguridad para jugadores, cuerpo técnico, árbitros, dirigentes y espectadores;
  - c) Que el estadio se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina u otro órgano competente de las Asociaciones respectivas.
- 2) En tales casos no se podrá programar en el estadio del rival, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, para aquellos clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción.
- 3) Las instituciones que no dispongan de recinto deportivo para desarrollar los partidos de este Torneo, jugarán en los que el Directorio respectivo les designe. Igual procedimiento se adoptará en los casos de fuerza mayor. En ambos casos no procederá recurso alguno en contra de estas resoluciones.

#### **ARTÍCULO 19:**

- 1) Ningún club que deba jugar en su estadio podrá consentir en hacerlo en el de su rival, porque la calidad de local es irrenunciable y no puede ser cedida a ningún título.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que tratándose de los clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción, y en casos de fuerza mayor o que como consecuencia de la aplicación de la Ley 19.327, se impida la celebración de uno o más partidos en el estadio que habitualmente hacen de local, el Estadio Nacional y el Estadio Regional serán considerados neutrales, por lo cual dichos clubes podrán programar sus partidos en calidad de local en dichos Estadios, frente a un equipo que normalmente haga las veces de local en el mismo recinto deportivo.

#### **ARTÍCULO 20:**

- 1) La localía del primer partido corresponderá siempre al equipo de una división o categoría inferior.
- 2) Cuando se trate de equipos de una misma categoría y/o se programen jornadas dobles será la organización la que determine el Estadio en que se programe, pudiendo incluso sortear la localía cuando se presenten condiciones similares.



#### **ARTÍCULO 21:**

La programación de cada fecha será informada a los clubes participantes a través de la publicación en el sitio web de la ANFP, que será la comunicación oficial para todos los efectos.

#### **ARTÍCULO 22:**

- 1) En las fases en que participen equipos afiliados a Anfa, el día, hora y estadio de los partidos que les corresponda actuar de local, serán fijadas por el Directorio de la Anfa, con consulta a la ANFP. En las restantes etapas, será la ANFP quien programará, privilegiando, en la medida de lo posible, las condiciones e intereses deportivos de los clubes participantes.
- 2) Los clubes deberán informar su preferencia de día y horario de sus partidos como local, con al menos 10 días de anticipación al inicio del torneo y una vez jugándose éste, dos días después de clasificados a la siguiente etapa.
- 3) La ANFP entregará la programación anticipada. Los clubes que tengan motivos para solicitar cambio o hacer sugerencias a las programaciones, deberán comunicarlo por escrito a la ANFP, a más tardar en las 48 horas siguientes de su publicación en la página web. Las solicitudes que sean enviadas con posterioridad a dicho plazo se entenderán como no presentadas.
- 4) Ningún equipo podrá jugar un partido de este torneo sin que transcurrido a lo menos 48 horas después de haber jugado un partido oficial, nacional o internacional. Estas 48 horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

#### **ARTÍCULO 23:**

- 1) En el evento que no se pueda disputar un partido programado por falta de disposición del recinto en que deba disputarse se considerará perdedor al club local como si no hubo presentación; pasando el equipo rival a la siguiente fase. Para los efectos estadísticos se considerará un marcador de 3x0 a favor del equipo visitante.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará al Club infractor, una multa de 1.000 unidades de fomento, las que serán destinadas a la administración del torneo, debiendo ser cobradas por la asociación respectiva.
- 3) Las sanciones señaladas no se aplicarán si se acredita fehacientemente fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 24:**



- 1) No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina de cada Asociación responsable el equipo que no se presente a disputar un partido oficial o no cumpla con el artículo 30 de estas Bases o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, quedará inmediatamente eliminado del Torneo, pasando el equipo rival a la siguiente etapa y será ser sancionado con multa 1 a 500 Unidades de Fomento.
- 2) Se declarará ganador del partido al equipo que debidamente se haya presentado a jugar o que se encuentre en el campo de juego al momento en que el rival haga abandono del mismo, por un marcador de 3 x 0 o por el marcador que se registraba al momento del abandono, en caso de que fuere superior. En ningún caso se considerarán razones de causa mayor u otras similares el no encontrarse al día en el pago de sus remuneraciones.

#### **ARTÍCULO 25:**

El equipo que haga participar en un partido oficial a un jugador que por cualquier causa se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina de la Anfa o la ANFP o de cualquier otra autoridad de su Asociación correspondiente con facultad para sancionar, se considerará que perdió el partido; entendiéndose que lo ganó su rival por un marcador de 3 x 0, sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina en conformidad al Código de Procedimiento y Penalidades.

#### **ARTÍCULO 26:**

Sólo podrán suspenderse partidos de estos Torneos por las causales establecidas por los artículos 102 y 103 del Reglamento de la ANFP.

### **TÍTULO V DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

#### **ARTÍCULO 27:**

Cada partido será dirigido por una terna o cuaterna arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes Bases. Dicha terna arbitral será designada por la Comisión de Árbitros de la ANFP.

#### **ARTÍCULO 28:**

- 1) El club local designará un director de turno, quien deberá cumplir con el check-list que entregue la organización al efecto.



- 2) Los equipos deberán presentarse en el camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido con noventa minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego;
- 3) Hasta una hora antes de la hora de inicio de un partido, los equipos deberán comunicar al árbitro el nombre completo y los dos apellidos de hasta dieciocho (18) jugadores que podrán participar en él, en las planillas que se dispongan. Para estos efectos, los árbitros, noventa minutos antes del inicio del partido, entregarán primero la planilla al equipo visitante, el que la llenará y luego la entregará al equipo local, en un plazo máximo de quince minutos después de haberla recibido
- 4) Si el equipo visitante llega en un tiempo inferior a los noventa minutos, el local esperará para llenar la planilla e informará al árbitro de esta situación.
- 5) Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes.
- 6) Los números que llevarán en la camiseta, deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la planilla de juego. No se admitirá en la camiseta de un jugador, ningún número superior al número de jugadores inscritos por el club en su asociación respectiva. De lo anterior se exceptúan los jugadores habilitados en Fútbol Joven, cuya numeración deberá ser, con todo, correlativa.
- 7) Para la identificación de los jugadores, los clubes ANFP deberán imprimir el apellido paterno del jugador en la espalda de la camiseta.
- 8) La camiseta número uno deberá ser asignada exclusivamente a un arquero, no pudiendo ser utilizado por un jugador de campo. Asimismo, los números dos a once sólo pueden ser asignados a jugadores de campo, no pudiendo ser utilizados por los arqueros.
- 9) Un jugador, antes de iniciado el partido, podrá ser sustituido por otro jugador que se encuentre indicado en la referida planilla. Dicha situación deberá ser comunicada al árbitro y esta sustitución no será considerada como uno de los tres reemplazos que para esta competición se autoriza, de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 3, de las Reglas de Juego de la International F.A. Board; el jugador reemplazado será elegible para efectos del sorteo del control antidoping.
- 10) La infracción al número 6, será sancionada con multa de 50 unidades de fomento; La infracción a los restantes numerales de este artículo, será sancionada con multa de 10 unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 29:**

- 1) No deberá participar en el partido respectivo ningún jugador que no aparezca inscrito oportunamente en la nómina a que alude el artículo anterior, ya sea en su





versión original o bien en su versión modificada, de acuerdo a lo que permite dicho artículo.

- 2) Además, el club infractor, será sancionado con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, otorgándosele tres puntos al rival por un marcador de 3 x 0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior y con una multa de quinientas unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 30:**

- 1) Para los Clubes profesionales que participan en este Torneo, entre los once jugadores que comenzarán jugando el partido deberán incluirse, a lo menos, siete profesionales con contrato registrado, salvo autorización expresa y previa del Directorio de la ANFP, la que sólo podrá ser otorgada en casos debidamente calificados.
- 2) Igualmente, entre dichos once jugadores, cada equipo no podrá tener en forma simultánea en el campo de juego un número superior a cinco jugadores que no posean la nacionalidad chilena.
- 3) La infracción a este artículo será sancionada con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, y se otorgarán tres puntos al rival por un marcador de 3x0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior. Además, se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 31:**

- 1) Durante el partido sólo se autorizará el reemplazo de hasta tres jugadores;
- 2) Un jugador reemplazado no puede volver a tomar parte en el partido y tampoco en la ejecución de los lanzamientos penales para decidir el resultado del mismo.
- 3) La infracción a este artículo será sancionada con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, y se otorgarán tres puntos al rival por un marcador de 3 x 0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior. Además, se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 32:**

Si en cualquier momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa, ganándolos el rival, por un marcador de 3 x 0 o el resultado real si la diferencia de goles entre ambos equipos era mayor.

#### **ARTÍCULO 33:**



- 1) Durante el desarrollo del Campeonato se aplicará el sistema de control antidoping, de acuerdo al Reglamento aprobado y a las posibilidades de realización. Se hará el mejor esfuerzo para aplicar control antidoping en el 50% de los partidos de cada club.
- 2) Asimismo, la Comisión Antidoping podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados.
- 3) El financiamiento y posterior análisis, podrá ser de cargo de los clubes, si así lo determina el Directorio.
- 4) La infracción al N°2 de este artículo será sancionada con multa de 200 unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 34:**

- 1) Podrán permanecer en la banca, como máximo catorce personas debidamente uniformados, además, de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados, hasta siete miembros del Cuerpo Técnico, inscritos en la planilla del partido y con contrato vigente registrado en la Anfa o en la ANFP, esto es, Director Técnico, Entrenador Ayudante, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Médico, Kinesiólogo y Auxiliar Médico.
- 2) El árbitro expulsará del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de partido, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.
- 3) Ninguna otra persona podrá estar dentro del perímetro del recinto donde se disputa el partido o en los accesos.
- 4) En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de 10 Unidades de Fomento.
- 5) Asimismo, en caso de producirse una infracción a esta disposición y el árbitro no haya expulsado a las personas que corresponda, a requerimiento de la ANFP o de oficio por el Tribunal de Disciplina, el Tribunal podrá aplicar la multa señalada precedentemente.

### **TÍTULO VI CALIDAD DEL ESPECTÁCULO**

#### **ARTÍCULO 35:**

- 1) Cada club deberá usar los uniformes oficiales y alternativos de su equipo, de acuerdo a la inscripción efectuada en la asociación a la que pertenezcan. El



uniforme alternativo debe tener diferentes colores y tonalidades que el oficial, para cada prenda, esto es, camiseta, pantalón y medias.

- 2) Corresponderá al equipo que actúe de visita, cambiar de uniforme al enfrentar a otro club que cuente con vestimenta de colores y diseño similar, en camiseta, pantalón y medias. Ante cualquier similitud detectada por el Árbitro, será éste quien decida el cambio, para lo cual, los clubes están obligados a tener, en el Estadio en que se juegue, indumentaria alternativa completa.
- 3) El equipo que no disponga de uniforme de reemplazo, antes de iniciar el partido correspondiente, será sancionado con multa de 100 Unidades de Fomento, lo que deberá consignar el árbitro en su informe, si no lo hiciera, a requerimiento de la ANFP o de oficio por el Tribunal de Disciplina, el Tribunal podrá aplicar la multa señalada; será especial infractor el club visitante que por no contar con un debido uniforme de reemplazo, haga cambiar de uniforme al club local.
- 4) En caso de que por exigencias técnicas derivadas únicamente de la televisión de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los equipos, esta obligación recaerá sobre el equipo local, salvo lo dispuesto en el N° 6 de este artículo, respecto del equipo Campeón del año anterior.
- 5) En todo caso, en los partidos en que de acuerdo a lo resuelto conforme a los números dos y tres de este artículo, no corresponda efectuar cambio de uniforme, los clubes deberán utilizar siempre sus uniformes oficiales.
- 6) El equipo Campeón del Campeonato inmediatamente anterior no estará obligado a cambiar de uniforme.
- 7) Ningún club ni jugador podrá usar los símbolos de la Selección Nacional.
- 8) Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, en un color que los distinga claramente. Asimismo, deberá exhibirse en la pierna derecha del pantalón, un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina que se entregue al árbitro con anterioridad al inicio del encuentro.
- 9) Los arqueros deberán llevar uniformes de colores que los distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el uniforme que el árbitro utilice, corresponderá a este último cambiar de casaquilla que permita una clara distinción.
- 10) Si algún jugador usare alguna prenda bajo camiseta o pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la manga de la camiseta y/o pierna del pantalón.



- 11) Los jugadores que formen parte de la "Banca de Reservas", deberán vestir de manera uniforme. La misma obligación pesa sobre el Cuerpo Técnico, excluido el Entrenador, quien de no estar uniforme, lo debe hacer de manera formal.
- 12) El Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento de la ANFP, sancionará al club que no haya cumplido con cualquiera de las obligaciones contempladas en los numerales precedentes, con multa de 10 Unidades de Fomento por cada partido.

#### **ARTÍCULO 36:**

- 1) Se prohíbe, antes y durante el partido, realizar cualquier clase de marcas, y por cualquier medio, en la cancha de fútbol, salvo las autorizadas por la Internacional F.A. Board. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de diez unidades de fomento pudiendo aplicársele a la persona que cometa la infracción.
- 2) Los arcos, las redes, los banderines del tiro de esquina y sus astas, no pueden ostentar ninguna marca, debiendo ser íntegramente blancos. Asimismo, no se podrá exhibir ninguna clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego. La infracción a este numeral será sancionada con una multa de cincuenta unidades de fomento.

#### **ARTÍCULO 37: De los Pasabalones:**

- 1) Los pasabalones deberán presentarse con uniforme proporcionado por el club organizador del espectáculo; se permite el uso de petos, a requerimiento del árbitro por similitud de colores.
- 2) Los pasabalones que no respeten las instrucciones del árbitro, serán expulsados del perímetro de juego y suspendidos para otros partidos. Para todos estos efectos, el Club local entregará a la terna arbitral, una nómina con los nombres de los ocho pasadores de balones, que incluya además dos suplentes, para el caso de que alguno de ellos sea expulsado.
- 3) Sin perjuicio de lo expresado en el número anterior, la no existencia de pasabalones, el retiro de los mismos, la infracción a lo dispuesto en el número precedente o cualquier actuación de éstos en forma incorrecta, hará presumir la responsabilidad del club y significará para el club local una multa de diez a cien Unidades de Fomento, siempre y cuando el actuar incorrecto de alguno de los pasabalones interfiera en el normal desarrollo del partido, según denuncia del árbitro en su informe.
- 4) Con el objeto que los pasabalones puedan cumplir en correcta forma sus funciones, se exige que la edad mínima de ellos sea de 14 años.

#### **ARTÍCULO 38:**

Los reporteros gráficos y personal de televisión, que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados, los que serán proporcionados por el Club local.



#### **ARTÍCULO 39:**

En el área entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores y por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirá solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión, del medio autorizado por la ANFP para la transmisión televisiva del partido, todos identificados con acreditaciones especiales otorgadas por la ANFP, todo ello en conformidad a las normas FIFA vigentes al respecto. No se permite a estos profesionales, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliera con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación.

#### **ARTÍCULO 40: De las actividades anexas**

- 1) Todo acto, homenaje, promoción, concurso o manifestación que deseen realizar los clubes antes del inicio, durante y después de finalizado el partido, deberá contar con aprobación de la organización, solicitada a lo menos con dos días hábiles de anticipación al partido de que se trate.
- 2)
- 3) Será obligación del club exhibir dicha autorización al árbitro antes del inicio del partido.
- 4) La infracción a este artículo será sancionada con multa de 10 unidades de fomento.
- 5) Se exceptúa de lo anterior, el hecho de guardar un minuto de silencio en homenaje a alguna persona fallecida, circunstancia que deberá ser informada al árbitro correspondiente con la debida antelación.

#### **ARTÍCULO 41: De la información por altoparlantes:**

- 1) Diez minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de los equipos y el cuerpo arbitral.
- 2) Se prohíbe a los clubes que por los parlantes del estadio se formulen cualquier tipo de expresiones o comentarios que alienten al equipo local, que sean relativos al partido, al desarrollo del mismo, al arbitraje o a cualquier aspecto ajeno al espectáculo deportivo, salvo las alineaciones de los equipos, el informe de goles marcados, cambios de jugadores y asistencia al partido. Sin embargo, será permitido agregar publicidad al anunciar los cambios, los goles y en el entretiempo.
- 3) La cantidad de público asistente al partido se debe indicar por altoparlantes en el minuto setenta y cinco de juego, sin señalar recaudación, ni disgregando la información de la cantidad de espectadores.
- 4) Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá hacerse antes del inicio de cada partido y previa autorización de la organización.



- 5) Se exceptuará toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido, dejando estas para ser informadas en el entretiempo o al finalizar el partido.
- 6) Asimismo, las alocuciones que se efectúen, deben ser efectuadas de manera sobria y respetuosa con el rival; en este sentido, los goles y los cambios del equipo local deben tener la misma tonalidad que los del equipo de visita y en ningún caso pueden ser acompañados de gritos, música u otra manifestación anexa.
- 7) Todo lo anterior se aplica igualmente para el tablero marcador o pantalla de transmisión, cualquiera sea el sistema que para éstos se ocupen.
- 8) La infracción a este artículo será sancionada con una multa de 10 a 50 Unidades de Fomento, dependiendo de la gravedad de la infracción, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

#### **ARTÍCULO 42: Protocolo de salida al campo de juego.**

- 1) Los equipos saldrán al campo de juego al mismo tiempo y junto al cuerpo arbitral y en la medida que el Estadio lo permita, por el mismo lugar. Esta salida debe efectuarse seis minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, debiendo emitirse por los parlantes el himno del Fair Play.
- 2) Deben llegar de manera uniforme (en fila) al centro del campo de juego, donde los jugadores se alinearán a los costados de los árbitros, frente a la Tribuna Oficial. El club que no cumpla con lo anterior, debe ser consignado por el árbitro en su informe y será sancionado con una multa de diez unidades de fomento.
- 3) A instancia del Árbitro del partido, el equipo visitante saludará primero a los árbitros y luego a todo el equipo contrario; al terminar completamente el saludo, el equipo local saludará a la cuaterna referil, posterior a eso deben posar para los reporteros gráficos cada uno en su sector a no más de diez metros de la línea de banda.
- 4) Por la primera infracción a este artículo será sancionado el Director Técnico, con una amonestación y por cada reincidencia, éste será suspendido por una fecha.

#### **ARTÍCULO 43:**

El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, será sancionado de conformidad al número cuatro del artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 44:**



Deberá respetarse íntegramente el Reglamento FIFA sobre la publicidad virtual, el que forma parte integrante de estas Bases.

- 1) La publicidad derivada de la organización de este Campeonato es de cargo y a favor de la ANFP, pudiendo ésta instalar a su arbitrio cantidad, variedad, ubicación o dimensiones, según sean los compromisos de imagen o comerciales comprometidos, en cada recinto donde se juegue este Torneo, teniendo los Clubes locales la obligación de entregar la cancha de juego y su entorno libre de publicidad.
- 2) No obstante lo anterior, los Clubes locales pueden solicitar a la ANFP permisos especiales para la instalación de publicidad en el recinto de juego, reservándose la organización el derecho de aceptar o denegar dicha autorización.
- 3) La empresa que la ANFP determine podrá instalar, ejecutar y desarrollar publicidad en los términos señalados en el contrato de publicidad que se celebre, en todos los estadios en que se jueguen partidos de este Campeonato, sin que contravenga contratos vigentes de las Instituciones.

#### **ARTÍCULO 45:**

En todos los estadios deberá ponerse a disposición de la organización en el sector de la cancha contiguo a la línea central, un espacio de un metro cuadrado a cada lado del campo, en que el club local debe instalar un letrero con la leyenda "FAIR PLAY" o "JUEGO LIMPIO".

Asimismo, en la salida de los equipos a la cancha, se deben hacer acompañar de cuatro niños que porten y exhiban una bandera con la leyenda "FAIR PLAY" o "JUEGO LIMPIO".

#### **ARTÍCULO 46: Camilleros:**

- 1) Será obligación del club local, presentar, para cada partido, al menos dos camilleros, debidamente uniformados.
- 2) La ausencia de camilleros en un partido, el retiro de los mismos o la actuación de éstos en forma incorrecta, abusiva o provocadora o su presencia sin uniforme, hará presumir la responsabilidad del club local, lo que significará para éste una sanción pecuniaria de 20 Unidades de Fomento.

#### **ARTÍCULO 47:**

1) Los clubes locales deberán disponer de controles en todos los accesos al recinto, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Violencia en los Estadios.

2) Se prohíbe el ingreso de:

a) pancartas, lienzos, papeles con todo tipo de propaganda, con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro que atente contra la moral y las buenas



costumbres. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Violencia en los Estadios;

b) fuegos artificiales, extinguidores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas.

3) A los clubes visitantes se les imputará responsabilidad por las actuaciones de sus adherentes.

4) La infracción a esta norma será sancionada con una multa de 10 unidades de fomento, dependiendo de la gravedad de los hechos y el grado de responsabilidad del club.

**ARTÍCULO 48:** Para efectos de preservar la calidad del espectáculo y homologar criterios entre los partidos del campeonato, la organización enviará a los clubes un "check list" que contemple lo señalado en los artículos precedentes, el que será obligatorio para los clubes.

## **TÍTULO VII DE LOS ENTRENADORES**

### **ARTÍCULO 49:**

- 1) No podrá dirigir técnicamente un equipo, firmar la planilla correspondiente ni ubicarse en la banca, ni cumplir función alguna, ningún entrenador o persona que no tenga contrato registrado en la ANFP. Para los clubes Anfa, lo que indiquen sus reglamentos en este caso particular.
- 2) En el caso del Fútbol Profesional, si un entrenador ha dirigido a otro equipo de Primera División o Primera B en la misma temporada, la ANFP le exigirá previamente el finiquito con el club anterior, para los efectos de proceder al registro del nuevo contrato. Sin este requisito, no podrá registrar el contrato con el nuevo club como entrenador, ni en ninguna otra calidad, cualquiera sea la denominación que sirva para encubrir la condición de entrenador.
- 3) Al equipo que infrinja lo dispuesto en los numerales anteriores, se le sancionará con la pérdida de los tres puntos de cada fecha en que se mantuviese la conducta penada y se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.

### 4) **ARTÍCULO 50:**

- 1) Sólo podrá dirigir técnicamente a todo club participante en esta Competencia, un entrenador que se encuentre habilitado en la Asociación respectiva.
- 2) Lo mismo se aplicará para las funciones de Ayudante Técnico y Preparador de Arqueros.

### **ARTÍCULO 51:**





- 1) Si por cualquier causa un club participante queda sin entrenador, para suplirlo se aplicarán las normas que se especifican en las Bases de las competencias de la respectiva asociación.
- 2) La organización informará al Tribunal correspondiente quien actuará de oficio, a requerimiento del Directorio de la ANFP o Anfa, o a petición de cualquier club que participe en el Campeonato, el que sancionará al club que incurra en las faltas indicadas en este artículo y en el artículo anterior, con multa de 10 unidades de fomento por cada partido en que se mantuviese la conducta penada.

**ARTÍCULO 52:**

- 1) No podrá estar en el área técnica, ni en la banca de suplentes, ningún dirigente, ni persona que cumpla funciones administrativas para el club.
- 2) La sanción por la infracción a este artículo, será de 50 unidades de fomento por cada persona que infrinja esta prohibición.

**TÍTULO VIII  
ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES**

**ARTÍCULO 53:**

- 1) Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la Organización. No tendrán validez para este efecto otras credenciales que las que reconozca la organización.
- 2) Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de supervigilar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el Director de Turno, designado por el club local u otra persona delegada por el Directorio de la ANFP.
- 3) Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

**ARTÍCULO 54:**

- 1) Sólo podrán ingresar a los recintos deportivos en que se jueguen los partidos del Campeonato, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la ANFP, la que no autoriza para entrar al perímetro de la cancha.
- 2) En el caso de radios y portales de internet de regiones distintas a la Región Metropolitana, éstos deberán acompañar carta firmada por el club para su acreditación.
- 3) Se considerarán válidas para el ingreso a los recintos en que se desarrolle la Copa Chile, pero no al perímetro de la cancha, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile. Queda prohibido a los clubes otorgar acreditaciones especiales independientes



de las entregadas por la ANFP, pudiendo, en todo caso, el club local, solicitar a los medios, un listado de funcionarios designados para cada partido.

- 4) El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club que haga de local y su infracción será sancionada con una multa de 10 Unidades de Fomento. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.

#### **ARTÍCULO 55: Zona de exclusión.**

- 1) Dentro del perímetro existente entre la reja olímpica y el campo de juego, sólo podrá ingresar y permanecer personal autorizado por la organización, con su respectiva credencial.
- 2) Todos los lugares de acceso al campo de juego, serán controlados por personal del Club local o por la organización.
- 3) El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club local y su infracción será sancionada con multa de 10 Unidades de Fomento. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.

#### **ARTÍCULO 56: Campo de juego.**

- 1) Al campo de juego, esto es, la zona delimitada por las líneas de marcación, sólo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos y la terna arbitral. Por lo anterior, no está permitido el ingreso de niños (as) ni mascotas.
- 2) Si la infracción a esta norma la comete un jugador claramente identificable, a éste se le computará una tarjeta amarilla; si no se puede determinar el jugador infractor, la tarjeta amarilla se le computará al Capitán del Equipo.

#### **ARTÍCULO 57: Ingreso televisión.**

- 1) Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales otorgadas por la ANFP.
- 2) Corresponderá al Club local o a la organización, velar por el oportuno e íntegro cumplimiento de esta norma.



## **TÍTULO IX RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO**

### **ARTÍCULO 58:**

- 1) La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por el Campeonato, deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según lo resuelva el Tribunal de Disciplina.
- 2) Para estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario que son adherentes de un club determinado las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio habitualmente utilizados por la "barra" o simpatizantes de dicho club o destinados especialmente para ellos.
- 3) Una vez establecida la real existencia de los daños y evaluados económicamente de una manera fidedigna mediante sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Asuntos Patrimoniales de la ANFP, el club afectado podrá solicitar a la organización el descuento del monto correspondiente de cualquier suma de dinero que se deba entregar al club responsable, para el caso de clubes Anfa, pasara a su tribunal respectivo quien dictaminara la sanción.

### **ARTÍCULO 59:**

- 1) En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del mismo, o bien, en caso de que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina correspondiente, de oficio o a requerimiento del Directorio de la Federación, ANFP o Anfa, o de cualquier club participante, podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.
- 2) Las sanciones serán las establecidas en el artículo 66 del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP.

### **ARTÍCULO 60:**

Los clubes participantes en el Torneo deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.327. El no cumplimiento de esta norma podrá ser sancionada por la inhabilitación del estadio utilizado por el club de local, mientras se mantenga el incumplimiento.

## **TÍTULO X DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **ARTÍCULO 61: Distribución de recaudación:**

- 1) Los clubes que hacen de local percibirán el 100% de la recaudación.



- 2) Los clubes que hacen de local, deben financiar el 100% de los gastos que deriven del respectivo encuentro, tales como arriendo de Estadio, controles, guardias y gastos en general.

**ARTÍCULO 62:**

Los gastos de traslado y estadía serán de cargo de los clubes participantes, salvo a partir de la tercera fase, en que la distancia que deba recorrer un club sea superior a quinientos kilómetros, caso en el cual el traslado será costo de la organización. Para distancias sobre los seiscientos kilómetros, la organización cancela traslado aéreo, con un máximo de veinticinco pasajes por delegación.

**ARTÍCULO 63:**

Para la determinación de los rivales, se utilizarán criterios de infraestructura, geográficos, televisivos y/o comerciales.

**ARTÍCULO 64: Valor de las Entradas**

El valor de las entradas para cada partido será el que determine el club local, no pudiendo discriminar en valor por localidades a simpatizantes del equipo visitante.

**ARTÍCULO 65:**

Quienes cuenten con credencial vigente otorgada por la ANFP tendrán ingreso liberado a todos los recintos donde se jueguen partidos del torneo y los que tengan credencial vigente Anfa a los partidos en que juegue algún club de esa asociación.

**ARTÍCULO 66:**

Se podrán efectuar descuentos para socios de los clubes, siempre y cuando éstos sean recíprocos para ambos equipos.

**ARTÍCULO 67:**

Los balones con que se jugará la competencia, deben ser proporcionados por el club local y deben ser de la marca con que se juega el Campeonato Nacional ANFP. Si el local es un club Anfa, los balones deben ser proporcionados por el club ANFP.

**ARTÍCULO 68:**

Se establece un acuerdo de reciprocidad entre los clubes contendores en cada fecha, en el que los clubes locales deben hacer entrega de 10 entradas preferenciales, a lo menos, al club visitante, sin perjuicio de otros acuerdos entre los equipos participantes.

**ARTÍCULO 69 Premios:**

A partir de la fase de cuartos de final de la competencia, los Clubes ganadores recibirán los siguientes premios:



- Cuartos de final: \$ 5.000.000., para cada uno de los cuatro ganadores
- Semifinal: \$ 10.000.000., para cada uno de los dos ganadores.
- Final: \$ 50.000.000., para el campeón.

#### **ARTÍCULO 70:**

Las multas que se apliquen podrán ser descontadas automáticamente de los premios que correspondan a los clubes participantes.

### **TÍTULO XI DE LAS TRANSMISIONES TELEVISIVAS**

#### **ARTÍCULO 71: Del Contrato de transmisión televisiva.**

Los contratos para televisar partidos de este Campeonato, serán suscritos únicamente por el Directorio de la ANFP.

#### **ARTÍCULO 72: De las obligaciones de los clubes en las transmisiones televisivas.**

- 1) Todos los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta la organización para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.
- 2) Todos los clubes participantes se comprometen a respetar y hacer respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club local, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.
- 3) Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que informará la organización en relación con las transmisiones televisivas de los partidos del Campeonato, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.
- 4) Prohibir el ingreso de las cámaras y la posterior no transmisión del partido implicará una multa de 25.000 (veinticinco mil) unidades de fomento al club local. Cualquier otro entorpecimiento será pasado al Tribunal de Penalidades quien establecerá las sanciones respectivas, si correspondieren.

### **TÍTULO XII DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 73:**



Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones respectivas y de sus clubes afiliados.

**ARTÍCULO 74:**

Los clubes locales deberán otorgar a los dirigentes una ubicación privilegiada y segura en los denominados "Block J", "Palco Oficial", "Tribuna Oficial" o "Tribuna VIP", según sea la denominación que tenga cada estadio, no pudiendo degradar la naturaleza de la credencial que se exhiba.

**ARTÍCULO 75:**

Corresponderá al equipo que hace de local velar por la seguridad e integridad física y moral de los dirigentes del club visita, así como de todo otro, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

**ARTÍCULO 76:**

La infracción por parte de un club a la norma contenida en el artículo 75, será sancionada por el Tribunal de Disciplina, previo requerimiento de la ANFP o del Club afectado con multa de 50 unidades de fomento y la infracción al artículo 76, con multa de 200 Unidades de Fomento, dependiendo de la magnitud y gravedad de los hechos denunciados.

**TÍTULO XIII  
ÓRGANO JURISDICCIONAL**

**ARTÍCULO 77:**

- 1) Para efectos de este Torneo, sin perjuicio de la facultad que corresponda a otros órganos de la Asociación, las sanciones contempladas en las presentes Bases, como asimismo en el Reglamento de la ANFP, cuando correspondiere, serán aplicadas por el Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, luego del procedimiento respectivo.
- 2) Este Tribunal funcionará a partir del ingreso de los clubes de la ANFP al Torneo y mantendrá su competencia hasta la Final del mismo. En las fases anteriores, será facultad del Tribunal de Anfa respectivo.

**ARTÍCULO 78:**

Con todo, el jugador expulsado, sea con tarjeta roja directa, sea con la acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo partido, quedará suspendido automáticamente por una fecha, sin perjuicio de otras sanciones.

**ARTÍCULO 79:**

- 1) En caso que en un partido del Campeonato un equipo haya incluido a uno o más jugadores en situación antirreglamentaria o no dando cumplimiento a las presentes Bases, el Tribunal de Disciplina, deberá de oficio, o a petición de



cualquier Club que formule denuncia, sancionar al Club infractor en los términos que se indica en el numeral siguiente.

- 2) La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada, debiendo el Tribunal fallarla en de la audiencia más próxima a su recepción. En caso de denuncia de un club, y siempre que éste lo solicite, el Tribunal deberá escuchar alegatos del denunciante y oír al denunciado, en su caso.
- 3) El club infractor perderá el partido respectivo, no computándose los goles que hubiere marcado, considerándose un marcador de 3 x 0 a favor del rival; Sin perjuicio de poder ser sancionado con una multa de 100 Unidades de Fomento.

#### **ARTÍCULO 80:**

El Tribunal, en los casos indicados en el artículo anterior y en todos aquellos en que deba actuar de oficio, sólo podrá hacerlo dentro del plazo de tres días corridos, contados desde la comisión de la o las infracciones constatadas.

#### **Artículo 81:**

En caso de suspensión de un determinado club por resolución de un órgano competente, el club que haya sido eliminado por aquél pasará a ocupar su lugar y en caso de que aún no haya participado en la Copa, la organización decidirá la manera en que se efectuará el reemplazo.

#### **ARTÍCULO 82: Sanción general:**

En todos aquellos casos en que la contravención a una disposición de estas Bases no indique la sanción correspondiente, el Tribunal de Disciplina informará al Directorio de la Federación, para que resuelva.

### **TÍTULO XIV DE LA VIGENCIA Y DE LA PRESCRIPCIÓN**

#### **ARTÍCULO 83:**

Las presentes bases entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Directorio de la Federación y se mantendrán vigentes hasta que se aprueben las correspondientes al Torneo siguiente.

#### **ARTÍCULO 84:**

Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, las acciones para denunciar las infracciones que se señalan en estas Bases, prescriben en el plazo de tres días corridos desde su ocurrencia.

#### **ARTÍCULO 85:**



Con todo, las infracciones prescriben una vez terminado el Torneo, salvo las suspensiones, que en caso de estar vigentes, se aplicarán en la Copa Chile inmediatamente posterior o la que la reemplace.

## **TÍTULO XV DEL SISTEMA DE CAMPEONATO**

### **ARTICULO 86:**

El Campeonato se desarrollará bajo el formato de partidos de ida y vuelta.

### **ARTÍCULO 87: Primera Fase.**

De los 40 clubes Anfa de Tercera División A, Tercera B y Campeones Regionales, donde clasifican 22 equipos. El sistema de clasificación lo determina Anfa, pasando a Segunda Fase, 9 clubes de Tercera División A, 4 de Tercera B y 9 Campeones Regionales.

### **ARTÍCULO 88: Segunda Fase.**

Con los veintidós ganadores de la Primera Fase, más los catorce clubes de Primera B, se formarán dieciocho parejas de equipos, jugándose en partidos de ida y vuelta, clasificando los dieciocho ganadores a la siguiente fase.

### **ARTÍCULO 89: Tercera Fase.**

Se juega con los dieciocho ganadores de la segunda fase, más los dieciocho clubes de Primera División, donde cada club jugará seis partidos, tres de local y tres de visitante, se llevará una tabla única con los 36 participantes; donde pasarán a los cuartos de final los ocho mejor ubicados.

### **ARTÍCULO 90: Cuartos de Final.**

Con los ocho ganadores de la tercera fase, se formarán cuatro parejas de equipos, que jugarán en partidos de ida y vuelta, siendo local en el primer partido de cada pareja el club que tenga la ubicación más baja de la tercera fase; los ganadores de dichos partidos pasarán a semifinal. Las parejas de cuartos de final serán determinadas por criterios geográficos, y en la medida de lo posible, respetar la posición en la etapa de zonas, es decir, 1° vs. 8°, 2° vs. 7°, 3° vs. el 6°, y 4° vs. 5°.

### **ARTÍCULO 91: Semifinal.**





Con los cuatro ganadores de los cuartos de final, se formarán dos parejas de equipos, que jugarán en partidos de ida y vuelta, con los mismos criterios expuestos en el punto anterior; donde los ganadores de dichos partidos pasarán a la final.

#### **ARTÍCULO 92: Final.**

Los dos equipos ganadores de la Semifinal, se enfrentan en partidos de ida y vuelta, siendo local en el primer partido el club que tenga la ubicación más baja de la tercera fase.

#### **ARTÍCULO 93: Definiciones:**

**Primera y Segunda Fase:** Si al término del segundo partido, los dos equipos estuvieren igualados en puntos, se definirá al clasificado, por:

- a) Mayor diferencia entre los goles marcados y recibidos; en caso de igualdad;
- b) Lanzamientos penales.

**Tercera Fase:** El orden de clasificación de los equipos, se determinará en una tabla única, de la siguiente manera:

- a) Mayor cantidad de puntos obtenidos; en caso de igualdad;
- b) Mayor diferencia entre los goles marcados y recibidos; en caso de igualdad;
- c) Mayor cantidad de partidos ganados; en caso de igualdad;
- d) Mayor cantidad de goles convertidos; en caso de igualdad;
- e) Mayor cantidad de goles de visita marcados; en caso de igualdad;
- f) Menor cantidad de tarjetas rojas recibidas, en esta fase; en caso de igualdad;
- g) Menor cantidad de tarjetas amarillas recibidas, en esta fase; en caso de igualdad;
- h) Sorteo.

**Cuartos de final, Semifinal y Final:** Si al término del segundo partido, los dos equipos estuvieren igualados en puntos, se definirá al clasificado, por:

- a) Mayor diferencia entre los goles marcados y recibidos; en caso de igualdad;
- b) Lanzamientos penales.